

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN Y PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICE:

CUARTO. En este tenor, se determinó como no elegibles a las personas cuyas solicitudes no reunieron los requisitos, y que pese a las prevenciones, no entregaron la documentación completa o no acreditaron algún requisito constitucional, siendo un total de 61 personas no elegibles, determinación que fue aprobada por este Comité el día 19 de febrero de 2025.

Asimismo, se precisa que, respecto a las dos personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia, cuyas plazas no eran consideradas en la Convocatoria Pública General y que manifestaron su decisión para participar en la elección de la Presidencia de dicho Tribunal, se registró el folio OA-018TMOTF-GTCJ1VW correspondiente a la Magistrada en funciones Erika Icela Castillo Vega como aspirante al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia y Presidenta del mismo, se determina que, no resulta necesario evaluar por parte este Comité, ya que sometió su magistratura a elección conforme a la Base Sexta de la Convocatoria Pública General emitida por la Legislatura del Estado, a solicitud expresa de la Magistrada en comento. Dicha disposición, establece que su participación en el proceso de elección implica la aceptación expresa de que su plaza será sometida a dicho procedimiento y, por tanto, se considera una renuncia voluntaria a su magistratura a partir de la toma de protesta de la persona que resulte electa. En consecuencia, al haber optado por este proceso, su solicitud para ser evaluada resulta improcedente, ya que deberá ser incluida en el listado de personas candidatas que al efecto integre la Legislatura del Estado.

Así, este Comité de Evaluación determinó que se consideran elegibles un total de 531 personas aspirantes, correspondiendo 52 a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 200 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y 279 Juezas y Jueces.

DEBE DECIR:

CUARTO. En este tenor, se determinó como no elegibles a las personas cuyas solicitudes no reunieron los requisitos, y que pese a las prevenciones, no entregaron la documentación completa o no acreditaron algún requisito constitucional, siendo un total de 60 personas no elegibles, determinación que fue aprobada por este Comité el día 19 de febrero de 2025.

Asimismo, se precisa que, respecto a las dos personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia, cuyas plazas no eran consideradas en la Convocatoria Pública General y que manifestaron su decisión para participar en la elección de la Presidencia de dicho Tribunal, se registró el folio OA-018TMOTF-GTCJ1VW correspondiente a la Magistrada en funciones Erika Icela Castillo Vega como aspirante al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia y Presidenta del mismo, se determina que, no resulta necesario evaluar por parte este Comité, ya que sometió su magistratura a elección conforme a la Base Sexta de la Convocatoria Pública General emitida por la Legislatura del Estado, a solicitud expresa de la Magistrada en comento. Dicha disposición, establece que su participación en el proceso de elección implica la aceptación expresa de que su plaza será sometida a dicho procedimiento y, por tanto, se considera una renuncia voluntaria a su magistratura a partir de la toma de protesta de la persona que resulte electa. En consecuencia, al haber optado por este proceso, su solicitud para ser evaluada resulta improcedente, ya que deberá ser incluida en el listado de personas candidatas que al efecto integre la Legislatura del Estado.

Así, este Comité de Evaluación determinó que se consideran elegibles un total de 532 personas aspirantes, correspondiendo 52 a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 201 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y 279 Juezas y Jueces. Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, fracción II, inciso a), 91 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 583 y 584 del Código Electoral del Estado de México, se emite el siguiente:

DICE:

SIN CORRELATIVO

DEBE DECIR:

#	Folio	Región	Materia
175.	TT-HE5HFA8H_TIKPXR	Región Toluca	Magistraturas en Materia Civil

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.- Presidente del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.- Rúbrica.- **Omar Salvador Olvera Herreros,** Secretario Técnico del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.- Rúbrica.